

50  
Don mill Juan Quintana, y otros; refrentó el Consejo,  
Junta, y Nos de ella es asauer los <sup>en</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup>  
Don Diego Philipe de la Torre Ayala, Abogado  
de los Reinos, Don Juan Capitan ayguera ent  
ella gothay, Don Pedro de los Reyes, Don Juan Ploer, Don  
Juan de los Rios, Don Joseph Carrero, Don  
Eusebio Cortazar, Don Juan de Guernica  
Nos de la Villa, y Don Juan de Guernica  
Don Juan de Guernica, y se acuerda lo siguiente  
Que respecto de cobrar alquente el pueblo de  
este tiempo, y pauto amas de treinta y  
de cada fanega se ponga un real de sesenta  
de para los señores, y que cada cada fanega  
de cada libras por un quarto, y medio, no  
obstante que por ahora esta repoblado a las  
veinte por un quarto cada fanega se des  
libras; y que sea un real de sesenta por el  
tanto en otros asomados, y corrajan  
de la Villa de esta Villa, y que  
a ambas villas se ponga de diez, y se busque  
parada una de ellas se le unan a las  
apropianar; a las que se le de de una  
de las otras para que no sepan al  
que se compran; Asimismo acordaron, q.  
cada una de las paradedas que se alance  
cada Capitulada, y personas que se alance  
sepa la cello de otra, y en el  
sepan precisam. se elpan que amasaren, y  
no lo admitan el onera, no sendo el  
llado, ni el utarquero; y que cada una  
de las Capituladas de la paradedas que  
nombrase la dula firmada de apuro, y  
letra, para que conuenia tal para de la

Contra